**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**LICITACIÓN ABREVIADA NRO 22/2018.-**

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES**

**Costo del Pliego: $ 500.-**

# ART. 1º DEL OBJETO Y LAS CARACTERISTICAS

**1.1 – Objeto**

Servicio de vigilancia, protección y seguridad a las personas y bienes de las instalaciones de la Sede Melilla de URSEC durante un año, con opción a un año más.

**1.2 – Características.-**

Dicho servicio constará de un puesto que cubrirá las 24 horas, durante todos los días del año. El mismo comprenderá el control de los ingresos y salidas tanto de personas como de vehículos cuando corresponda, así como la utilización de los implementos de vigilancia, tales como monitores, cámaras de vigilancia, etc. que le sean proporcionados a esos efectos.

El personal destacado en URSEC deberá tener porte de arma, y cumplir con todos los requisitos legales y contractuales derivados del mismo. Por tanto se exige el cumplimiento de las habilitaciones, requerimientos de capacitación y todas las regulaciones establecidas en el Decreto 275/99 y/o normativa relacionada. Asimismo, deberá asistir a los cursos que realicen el Ministerio del Interior y órganos con competencia al respecto, así como a los cursos de capacitación que se realicen en la empresa de seguridad adjudicataria.

El personal solicitará a las personas ajenas a URSEC, que no estuvieran previamente autorizadas a ingresar al predio el documento de identidad, dejando registro por escrito de los datos personales y solicitando autorización en su caso, a quien/es corresponda.-

El control comprenderá los ingresos y salidas tanto de personas como de vehículos cuando corresponda, así como la utilización de los implementos de vigilancia, tales como monitores, cámaras de vigilancia, etc. que le sean proporcionados a esos efectos. Realizará recorridas permanentes por el predio verificando que todo se halle en orden.

**1.3 – Exigencia de Supervisión y Obligaciones**

La empresa adjudicataria, verificará el correcto cumplimiento de los servicios que brinde a URSEC, a través de supervisores idóneos y se compromete a mantener el servicio a satisfacción de las autoridades de URSEC.

Solo permitirá el acceso a personas ajenas a URSEC, cuando se le haya así instruido por los encargados de las áreas responsables de URSEC.

La empresa adjudicataria, controlará y se hará responsable por el correcto funcionamiento del servicio, en todos los aspectos del mismo, hechos, conductas y actitudes del personal bajo su dependencia, proveyendo al o los funcionario/s destacado/s en URSEC de manuales de operación, entre lo que deberá establecerse el manejo de las armas de fuego.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar al personal, además de equipos de comunicación eficientes, uniformes, zapatos, ropa de abrigo y lluvia de acuerdo con el Convenio del Consejo de Salarios Grupo 19, subgrupo 08 y distintivos de identificación que lucirán durante su permanencia en el establecimiento, o bien del Grupo a que pertenezca la empresa en su caso.

Deberá existir un cuaderno y/o registro de novedades proporcionado por el adjudicatario al vigilador, donde queden asentadas las novedades, movimientos, sucesos, emergencias, etc. El personal de las áreas responsables de URSEC podrá tener acceso al mismo cuando así lo requiera.

**1.4 – Presentación y Forma de Cumplimiento de los Servicios**

La empresa adjudicada deberá asegurar **en todo momento** que el puesto esté cubierto y a esos efectos deberá tener una nómina de funcionarios de retén para esos casos.

El personal de vigilancia, deberá estar uniformado, con teléfono celular e implementos tales como linternas adecuadas para la visualización nocturna, incluidos en el costo de los servicios a ser cotizados. Ante cualquier irregularidad, en caso de emergencias, se comunicará con el servicio público correspondiente ó al Tel. 911, así como a la correspondiente área de URSEC, por los medios que se determinen a esos efectos.

**1.5 – Otras Obligaciones.**

A requerimiento de URSEC, la empresa adjudicataria deberá proveer, junto con la facturación:

* Certificado de BPS al día
* Boleto de pago del BPS.
* Constancia del BSE que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
* Factura de BSE.
* Planilla de Control de Trabajo del MTSS.
* Convenio Colectivo aplicable.
* Copia de los recibos de haberes salariales firmados.
* Nómina de datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del Servicio.
* Habilitación del Ministerio del Interior, e Inscripción en el Registro de empresas y Prestadores Privados de Seguridad (RENAEMSE) de a cuerdo al Decreto 275/99 y posteriores, vigentes.
* Documentación actualizada (altas/bajas) de habilitaciones y capacitaciones por porte de arma, etc. (Decreto 275/99).
* Toda otra documentación relativa al cumplimiento de la empresa adjudicataria con sus obligaciones laborales, y cumplimiento con toda la normativa vigente.

**1.6 – Cumplimiento de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006 y Decreto 475/05 de 11 de noviembre de 2005.-**

Son obligaciones de la empresa adjudicataria:

**1.-** Cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo, y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos, y o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad.

**2.-** Respetar las normas de seguridad e higiene, adecuadas.

**3.-** Verter en tiempo y forma los aportes y contribuciones de Seguridad Social al Banco de Seguridad Social.

**4.-** Comunicar al organismo contratante los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio debiendo informar la empresa los eventuales cambios en las planillas de sus trabajadores afectados al servicio que se contrata, y además cuando la URSEC así lo requiera.

La Unidad Reguladora podrá verificar y autorizar el pago una vez acreditado por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas.-

Para ello, la URSEC se reserva el derecho de:

Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral y solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como de las contribuciones de seguridad social, en particular la detallada en el punto 1.6 del presente pliego de condiciones.

Asimismo, URSEC contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, y procurar los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

**1.7 – Confidencialidad de la Información.**

Con respecto a cualquier información, el Adjudicatario se compromete a mantenerla en forma confidencial. Quien resulte adjudicatario deberá firmar acuerdo con compromiso de no divulgación que URSEC proporcionará oportunamente.

# ART. 2º NORMATIVA APLICABLE

Esta licitación está sujeta a todas las disposiciones emanadas de las Leyes, Decretos y normativa vigentes en la materia así como sus modificativos:

### Decreto N° 150/012 de 11 de mayo 2012 - TOCAF

Sustituye el " Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y Normas Concordantes y Complementarias" aprobado por Decreto N°194/997, por el actual "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)"

### Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales. Decreto aprobado por el Poder Ejecutivo. El texto resultó del equipo de trabajo integrado por representantes de varios organismos: Presidencia, MEF, MI, UTE, OSE, ANCAP y OPP con la conformidad del TCR de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 del TOCAF.

En particular, el presente pliego particular de condiciones se aplicará en todo lo que no se oponga al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

### Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013 -Rendición de Cuentas 2012

Se incorporan modificaciones al TOCAF (ver artículos 3, 17 al 20, 22, 25, 29, 30, 32 y 294) y se incluyen otras disposiciones de orden financiero (ver artículos 21, 23, 24, 26 al 28, 31, 33 y 34).

En forma adicional, y en lo que sea aplicable:

* Decreto 500/991 de fecha 27/09/1991. (Procedimiento administrativo.) y su modificativo el Decreto 420/2007.
* Demás Leyes, decretos y resoluciones, relativas a la materia, vigentes a la fecha de la apertura de la presente licitación.
* Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

**ART. 3º VISITA A LA SEDE DE URSEC**

Previo a presentación de las ofertas, los interesados deberán visitar el predio de la sede de URSEC en Melilla-

La fecha y hora de la misma será comunicada oportunamente, y se publicará en la web de Compras Estatales.

La URSEC extenderá una constancia a cada una de las empresas que concurran. Una copia de dicha constancia deberá ser incluida en la oferta. La visita es de carácter obligatorio y es requisito para resultar adjudicatario del presente procedimiento..

# ART. 4º EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daño y perjuicios.

# ART. 5º COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES, PLAZOS Y PRÓRROGAS

5.1 Medios de comunicaciones:

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a Compras de 09:15 hs. a 15:00 hs., personalmente, por fax, o por correo electrónico a comisionasesora@ursec.gub.uy.

Cuando se remita documentación o se efectúen consultas, se deberá conservar el acuse de recibo por parte de la Administración, siempre que ésta, lo estime conveniente. De no presentarse el mismo, se tendrá por no presentada.

Los oferentes deberán constituir domicilio en Montevideo y denunciar domicilio real, los que serán válidos mientras no se notifique reemplazo de los mismos.

5.2 Aclaraciones y Consultas.

· Los interesados podrán solicitar por cualquiera de los medios arriba indicados y en el lugar señalado, aclaraciones o consultas por escrito hasta 4 días hábiles antes de la apertura, las cuales serán evacuadas y notificadas dentro de las 48 hs hábiles siguientes, dirigido a Sres. Comisión Asesora de Adjudicaciones.

· La Administración comunicará la prórroga o aclaración que se solicite, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de los medios de comunicación a todos los oferentes que hayan retirado el pliego de condiciones y se publica en el sitio Web de compras estatales.

5.3 Plazos

Los plazos del presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, excepto los mayores a 15 días que se computan en días corridos o calendario; y se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que lo origina.

# ART.6º DE LAS GARANTIAS

Todas las garantías se presentarán si correspondiere, mediante Depósito en el Banco República Oriental de Uruguay en la cuenta de URSEC o mediante Fianza o Aval Bancario, o seguro de Fianza del BSE.

La fianza o aval bancario deberá ser emitido por instituciones financieras reguladas por el Banco Central del Uruguay y con Cláusula que contemple su vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones contractuales.

La administración se reserva el derecho a aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantía.

En el documento deberá constar número y nombre de la licitación y organismo que realizó el llamado.

Vencidos los plazos, la Garantía se devolverá de oficio, o podrá ser solicitada su devolución por el oferente, por nota dirigida a la Oficina de Compras.

**La garantía de mantenimiento de la oferta:** Para el presente procedimiento licitatorio no se exigirá este tipo de garantía. Sin perjuicio de lo cual, ante el incumplimiento en la etapa de la oferta, la Administración podrá imponer una multa de hasta el 5 % del monto máximo de la correspondiente oferta, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que el incumplimiento pueda haber causado.

**La garantía de fiel cumplimiento del contrato:** El adjudicatario podrá **optar por una y solo una de las opciones A) o B)** y transcurridos 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, no podrá cambiarse dicha opción.

1. No presentar garantía, pero en caso de incumplimiento de contrato se sancionará con una **multa equivalente al 10% (diez por ciento)** sobre el monto de la adjudicación incumplida. En dicho caso, el acto administrativo que disponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio de los eventuales daños y perjuicios que el incumplimiento pueda causar y se comunicará el incumplimiento al RUPE. (artículo 64 del TOCAF).
2. En el caso que la oferta alcance al 40% del tope de la Licitación Abreviada, el adjudicatario que opte por esta opción, presentará dicha garantía por un valor equivalente al 5% del total de la adjudicación, la cual se deberá acreditar en el Departamento de Administración y Finanzas de URSEC, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación. Esta garantía podrá ser ejecutada en caso en que el adjudicatario no de cumplimiento a sus obligaciones contractuales, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y la comunicación del hecho al RUPE.

De no acreditarse el depósito dentro del plazo de 5 días hábiles de notificada la adjudicación, se entenderá que se ha optado por la opción A).

# ART. 7º DE LA COTIZACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

1. La cotización se realizará en moneda nacional, atendiendo al costo/hora de servicio, discriminando en forma clara los impuestos, entendiéndose que los precios no sufrirán modificación alguna durante el plazo de mantenimiento de las ofertas. En caso de que de la propuesta no surja, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.
2. El costo/hora del servicio deberá cotizarse siempre considerando un guardia armado, y especificando a) Costo/hora nocturna y b) Costo hora común. Asimismo, deberá especificarse dentro de las 24 hs. del día, que cantidad corresponderán a nocturnas y cuantas a comunes:
	* Si existieran otros costos, como por ejemplo, horas de supervisión, etc. deberán especificarse de forma de poder cuantificarse el costo total diario (24 hs.).
3. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, original y dos copias, no siendo de recibo si no llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto (Art. 63 del T.O.C.A.F.). Para este procedimiento no se seguirá la modalidad de Apertura electrónica.
4. El proponente deberá establecer en su propuesta que conoce y acepta el presente pliego de condiciones.

**ART. 8º DE LA DOCUMENTACION**

Se deberá agregar:

1. Comprobante de la visita obligatoria a la sede de URSEC en Melilla expedido por Servicios Generales de URSEC
2. Listado con referencias como antecedentes de similares suministros en la actividad pública – Nro. Organismo- Nombre de persona de contacto, Dirección y Teléfono. – Importante para la evaluación de las ofertas-
3. Listado con referencias como antecedentes de similares suministros en la actividad privada – Nro. Empresa – Nombre de persona de contacto, Dirección y Teléfono. – Importante para la evaluación de las ofertas-
4. Relación con Certificaciones de la Calidad del servicio prestado por el oferente y su respectiva documentación, pudiéndose presentar fotocopia simple de la misma. URSEC podrá solicitar ver los originales en cualquier momento del trámite, salvo que la fotocopia se encuentre certificada por Escribano Público.

# ART. 9º DEL ESTADO EN EL RUPE Y LA ADJUDICACION

1. Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
2. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración podrá a su exclusivo juicio otorgar un plazo de 10 días a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.
3. La URSEC se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas de los oferentes, así como de aceptar la propuesta más conveniente o bien proceder con la adjudicación parcial ya sea a uno o más de los oferentes, de acuerdo con la valoración de los aspectos detallados en el Art 11.
4. Cuando sea pertinente la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF
5. Quien resulte adjudicatario deberá haber realizado la visita a URSEC. Siendo esta de carácter obligatoria.

**ART. 10º DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará el día 22 de mayo de 2018 a la hora 11:00, en la Sede de la URSEC – sita en la Avda Uruguay 988, de Montevideo.-

# ART. 11º DEL MANTENIMIENTO DE OFERTAS Y AJUSTE DE PRECIOS.-

El mantenimiento de ofertas y precios será de 90 días corridos a partir del día fijado para la apertura, y se entenderá que el mantenimiento de la misma es por el plazo exigido en el presente Pliego de Condiciones. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y haya falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios. La empresa deberá cotizar a precios firmes en pesos uruguayos discriminando los impuestos, entendiéndose que los precios no sufrirán modificación alguna durante el plazo de mantenimiento de las ofertas.

Para el período posterior al mantenimiento de oferta, el ajuste del valor hora será 20% de IPC semestral, siendo el primero a los seis meses de finalizado el plazo de mantenimiento de las ofertas, y el 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad correspondiente.

# ART. 12º DE LA COMPARACION DE OFERTAS

El análisis de las ofertas a juicio de la Administración se hará en base a los factores de ponderación y su valoración:

**-Factores de Ponderación**:

1. Precio…………………………………………………………….30%
2. Antecedentes de la empresa, actividad Pública …………………30%
3. Antecedentes de la empresa, actividad Privada………………….20%
4. Certificaciones de Calidad del Servicio a prestar..…..…………..20%

El porcentaje máximo será del 100%, y será seleccionada la empresa cuya propuesta obtenga el mayor porcentaje.

**-Criterios de valoración para la aplicación de los factores de ponderación.**

1. PRECIO

A efectos comparativos se tomará el PRECIO cotizado, correspondiendo 30 % a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un porcentaje según el valor de la oferta de cada Proveedor con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar el porcentaje de precio es la siguiente:

Precio= 30 x Pb / Pi, donde Pb es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

1. y c. ANTECEDENTES

-Se tomará la empresa con la mayor cantidad de antecedentes positivos en la actividad pública, correspondiendo 30 % y en forma proporcional descendiente al resto.

-Se tomará la empresa con la mayor cantidad de antecedentes positivos en la actividad privada, correspondiendo 20 % y en forma proporcional descendiente al resto.

-Antecedentes negativos

De existir antecedentes negativos que surjan del RUPE o de URSEC y/o si dentro de

los antecedentes presentados por la propia empresa se comprobare que existen antecedentes negativos se, restará 2% por cada antecedente negativo, con una quita máxima de 6 %.

Atendiendo a la gravedad de los antecedentes negativos, y/o a la cantidad de sanciones que posea, URSEC, podrá a su exclusivo juicio, llevar a 0 % ambos antecedentes, (b. y c.)

1. CERTIFICADOS DE CALIDAD

- Se tomará la empresa con mayor cantidad de certificaciones de calidad, correspondiendo 20 % y en forma proporcional descendiente al resto.

# ART. 13º DE LA FORMA DE PAGO.-

El pago se efectuará a través de la Contaduría General de la Nación, crédito SIIF (45 días), por lo que la empresa adjudicada deberá entregar en la Sede de la URSEC – Oficina de Compras- factura de crédito por el concepto y valor que corresponda, para dar trámite al referido pago una vez que se dé conformidad por parte de URSEC a los trabajos realizados.

# ART. 14º DE LOS INCUMPLIMIENTOS

URSEC, no pagará por servicios no prestados:

1. Ante el primer incumplimiento, de las condiciones contractuales, se tratará de un apercibimiento con constancia como antecedente negativo.
2. Un segundo incumplimiento de las condiciones contractuales, se realizará un descuento de un 15% de la factura del mes
3. Ante un tercer incumplimiento, de las condiciones contractuales, se realizará un 20% de descuento de la factura del mes, quedando URSEC habilitada para rescindir el contrato, y registrar sanciones en RUPE, ejecutar, cuando corresponda el depósito de garantía y convocar por orden de precios y antecedentes a los siguientes oferentes.
4. Sin perjuicio de lo anterior, URSEC, se reserva la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, en caso de que la empresa adjudicataria incurra en tres incumplimientos sucesivos o no, debidamente documentados o por incumplimiento de suma gravedad, a exclusivo juicio de URSEC.

# ART. 15º DE LA CESION DE CREDITOS

El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia, previa conformidad de la URSEC.

# ART. 16º DE LA RESCICION

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario debiendo notificarlo de ello.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en su caso, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

# ART. 17º DE LA MORA

Se caerá en mora de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de la interpelación judicial o extrajudicial de especia alguna.